



Ayuntamiento de San Fulgencio
(Alicante)

ANUNCIO

En cumplimiento del programa electoral presentado por el equipo de gobierno actual, se emitió un Bando de fecha 24/10/11 para la concesión del Cheque bebé en el municipio de San Fulgencio.

Vista la decisión de seguir concediendo dicha ayuda económica por nacimiento o adopción legal a todos los vecinos del municipio que cumplan los requisitos contemplados, logrando a su vez la promoción y dinamización del comercio local.

Considerando la necesidad de efectuar una regulación más completa y detallada de la referida convocatoria, la **Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2012**, adoptó el presente acuerdo sobre Bases reguladoras de la concesión de ayudas para el fomento de la natalidad “cheque bebé”, en el municipio de San Fulgencio, cuyo contenido es el siguiente:

“6.- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DEL CHEQUE-BEBÉ.

1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la regularización de la ayuda económica por nacimiento o adopción legal a todos los vecinos del municipio que hayan sido padres a partir del 1 de enero de 2013, así como la promoción y dinamización del comercio local a través de estas ayudas.

2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes del bebe, que sean titulares del libro de familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción y que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de la solicitud:

- a) Que la fecha de nacimiento o adopción del bebé sea a partir del 1 de enero de 2013. En el caso de niñ@s adoptad@s, la edad límite del menor para la obtención de la ayuda será de 5 años.
- b) Ser español o extranjero con residencia legal en España. Los extranjeros que residan en San Fulgencio podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en la presente norma.
- c) Que el/la niñ@ y ambos progenitores, estén empadronados en el municipio de San Fulgencio en la fecha de la solicitud. En los supuestos de no convivencia de los titulares del libro de familia, el beneficio de la prestación será el padre o madre a cuya custodia haya quedado el bebé, siendo solamente este progenitor el que debe cumplir los requisitos establecidos en las presente bases. Habrá de justificar dicho supuesto mediante documentación que lo acredite, pudiendo el Ayuntamiento realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias que acrediten este hecho. En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores que sean privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública
- d) Que los solicitantes tengan una vivienda en propiedad en el término municipal de San Fulgencio.
- e) Que los 500 € que se conceden de ayuda para el fomento de la natalidad se gasten en los establecimientos ubicados en el término municipal de San Fulgencio.
- f) Como máximo se dará una ayuda por niñ@, en los términos descritos en el punto 5 de las presentes bases. En el caso de partos o adopciones múltiples se darán tantas ayudas como niñ@s.

3.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR



Ayuntamiento de San Fulgencio
(Alicante)

Los beneficiarios podrán solicitar estas ayudas en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de nacimiento o adopción del niño@.

Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Constitución, 26 a través del impreso de solicitud, firmado por uno de los titulares del libro de familia, e irá acompañada de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo segundo de las presentes bases:

- Fotocopia del DNI de los titulares del libro de familia. En caso de que alguno de los titulares del libro de familia sea extranjero, fotocopia del pasaporte y permiso de residencia en vigor.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio, se presentará fotocopia del convenio regulador y/o sentencia judicial que atribuya la guardia y custodia del hijo@ que origina la ayuda junto con la fotocopia del convenio regulador, en su caso.
- Fotocopia del libro de familia.
- Escritura de propiedad de la vivienda donde residen.

Para la validez y eficacia, las copias deberán presentarse junto con el original para poder comprobar su autenticidad, según establece el artículo 46.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con el fin de subsanar posibles defectos de las solicitudes o, en su caso, la omisión de alguno de los documentos preceptivos, se requerirá por escrito a los interesados para que en el plazo máximo de un mes subsanen la falta, o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite. Los documentos que aporten para subsanación de defectos, se presentarán necesariamente en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro del plazo señalado.

4.- TRAMITACIÓN Y CONCESIÓN

La documentación presentada por el interesado será evaluada, y tras comprobar que se ajusta a las presentes Bases, el órgano competente decidirá, en el plazo de un mes, si procede la concesión de la correspondiente ayuda en concepto de cheque bebé.

5.- CUANTÍA DE LA AYUDA, JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

El importe del cheque bebé se ingresará en el número de cuenta del padre o madre al que se ha notificado su adjudicación una vez que se hayan justificado las **compras efectuadas en establecimientos del municipio por un importe igual o superior a 500 €.**

Los productos que se pueden adquirir para realizar el canje mediante el cheque bebé son: **productos destinados al bebé** (alimentación, accesorios, ropa, salud e higiene, incluidos los productos de farmacia como las vacunas). También podrá justificarse el gasto realizado en productos de primera necesidad para la familia, siempre que su importe no exceda del 20% del total a subvencionar.

Todas **las compras deberán acreditarse mediante ticket o factura legal** detallados, en los que se especifiquen los datos del comercio (nombre del establecimiento y CIF) así como la fecha de la compra y los productos adquiridos, con el fin de poder comprobar que se corresponden a los indicados en el



Ayuntamiento de San Fulgencio
(Alicante)

apartado anterior. Así mismo, se recuerda que el **contenido del ticket** deberá ser **exclusivamente** de los **productos** que son objeto del **cheque bebé**, y no contendrá otros productos.

Las compras se deberán realizar a partir de la fecha del nacimiento o adopción del niño, por lo que todos los tickets deberán ser posteriores a dicha fecha, no teniendo validez para la justificación los que se entreguen con fecha anterior.

El plazo para la **justificación** será de **tres meses** desde la notificación de la concesión del cheque bebé al interesado, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada. Todos los justificantes del gasto se entregarán de una sola vez en un sobre, que el interesado presentará en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, al que se adjuntará una instancia en la que se indique que pertenecen al cheque bebé así como el número de cuenta en el que se quiere recibir el ingreso del mismo. En dicha instancia deberán aparecer los datos identificativos del padre o madre al que se le ha notificado la adjudicación y los del niño.

6.- PUBLICIDAD

Una vez aprobadas las presentes bases se realizará publicidad de las mismas a través de la web y el tablón de edictos del Ayuntamiento.”

En San Fulgencio, a 28 a diciembre de 2012.

El Alcalde,



Fdo: Carlos Ramírez Sansano.